

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de julio de 2021

NOTA N.º S21002054

Señora
Subdirectora General
de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente
Administración Federal de Ingresos Públicos
Patricia Vaca Narvaja

Nos dirigimos a Ud. con motivo de las inquietudes que nos han hecho llegar nuestros matriculados mostrando su preocupación ante la situación con la que se enfrentan los contribuyentes a los que asisten en relación con el beneficio REPRO II.

Resulta prudente recordar que según se reglamentó por Resolución Conjunta AFIP – MTESS 5005/202, aquellos contribuyentes que accedieran al beneficio otorgado por el “Programa REPRO II” y que tuvieran como actividad principal declarada según el “Clasificador de Actividades Económicas” (Formulario N° 883), aprobado por la Resolución General N° 3.537 (AFIP), alguna de las actividades incluidas en los sectores críticos detallados en el Anexo I de la resolución 938/2020 MTESS gozarían —respecto de cada uno de sus trabajadores y trabajadoras— de una reducción del CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales vigentes con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que se devenguen entre los períodos mensuales de mayo a diciembre 2021, ambos inclusive, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 323 del 8 de mayo de 2021.

En dicho marco, se le otorgaría a los empleadores una caracterización en el Sistema Registral de AFIP “485 - Beneficio Decreto 323/2021. Beneficio reducción de contribuciones SIPA”.

Según se nos ha reportado, esta caracterización ha sido incorporada pero con fecha 07/2021- debiendo haber sido incluida con fecha 06/2021- para todos aquellos contribuyentes empleadores que sí debían poseerla de acuerdo a su condición de acceso al beneficio, por lo que ante el vencimiento de la DDJJ mensual de Cargas Sociales (Formulario 931), cuyos vencimientos operan entre en el día de hoy hasta el 14 del corriente según terminación de CUIT, es menester que con urgencia se determine la postergación de los vencimientos, para así poder incorporar correctamente el beneficio en las DDJJ, una vez solucionado el error de caracterización.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio Rotman
Secretario
LE 4/91



Gabriela Russo
Presidenta
CP 317/248
LA 47/56